



RESOLUCIÓN N° 13101
DE 2019
(12 NOV 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA DENOMINADA, CONSTRUCCION DE GAVIONES CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DE LA TUBERIA DEL GASODUCTO TRONCAL-TRAMOS BALLENA.PALOMINO Y BALLENA-DIBULLA, SOBRE LAS LINEAS 20A Y 20E, ENTRE LAS ABSCISAS DEL K0+500 AL KM 19+500 EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE-LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, y siguientes de la Resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 80 de la Constitución Política determina:" Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su derecho sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 102 del Decreto ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que mediante oficio radicado ENT-339 de fecha 18 de enero de 2019, el señor JAIME DE LUQUE PALENCIA, en calidad de Representante Legal de la empresa PROMIGAS S.A ESP, solicita a esta Corporación, un permiso de Ocupación de Cauce para el cambio de recubrimiento de la tubería del Gasoducto Troncal-Tramos Ballena-Palomino y Ballena-Dibulla sobre la línea 20A Y 20E, exactamente entre las abscisas del K0+000 al K19+500, del Departamento de la Guajira.

Que mediante oficio radicado bajo el N° SAL-1210 del 8 de marzo del presente año, esta Corporación requirió al interesado, para que allegara una documentación necesaria para la obtención del permiso en comento, tal

3101



12 NOV 2019

como lo establece la ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, compilados en el Decreto 1076 de 2015.

Seguidamente mediante escrito radicado ENT-2500 del 9 de abril de 2019, fue aportada la información requerida para darle continuidad al asunto en mención.

Que mediante Auto No 472 de fecha 21 de mayo de 2019, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA" avocó conocimiento de la solicitud en mención y ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad mediante oficio con radicación INT-2345 del 28 de mayo del presente año, para lo de su competencia.

En cumplimiento del auto referenciado anteriormente, el funcionario comisionado remitió un informe de visita, recibido con el Radicado interno N° INT-4629 de fecha 21 de octubre de 2019, manifestando lo que se describe a continuación:

2. DESARROLLO DE LA VISITA. Y LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

2.1 SOLICITUD REALIZADA

Solicitud de permiso de ocupación de cauce para el cambio de recubrimiento de la tubería del gasoducto Troncal-tramo Ballena-Dibulla, sobre la línea 20A y 20E, exactamente entre las abscisas del K0 + 00 al K19+500, zona rural del municipio de Manaure, La Guajira.

2.2. DESARROLLO DE LA VISITA Y LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A INTERVENIR.

En respuesta a la solicitud del permiso de ocupación de cauce, el día 29 de agosto del 2019, la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, a través del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental ECMA, envió funcionario al sitio de interés para realizar visita de inspección ocular en campo; la visita fue atendida por el ingeniero Henry Cavaarcas, en su condición de profesional ambiental de la empresa PROMIGAS y el arquitecto Josué Villareal, profesional en obras civiles y geotecnia. El primer punto propuesto para la captación se ubica en la intersección de la línea de gasoducto Ballenas – Palomino con el arroyo denominado Popoya en la abscisa K m 12 + 135m, ver coordenadas geográficas tabla No 1, esta fuente hace parte de la red de drenajes o escorrentías directos al mar Caribe, el punto a intervenir se encuentra en jurisdicción del corregimiento de Mayapo, zona rural del municipio de Manaure - La Guajira; este cuerpo de agua lotico, solo mantiene flujo de caudal en las temporadas de lluvia durante un periodo corto ya que luego del paso de las precipitaciones se detiene el flujo. Para la fecha de la presente visita el arroyo Popoya solo contaba con aguas estancadas muy saladas, al parecer depositadas por las mareas altas que en ocasiones aportan agua a los arroyos en flujo invertido, cuenta con un cauce bien conformado sin bosque de galería bien determinado, se observa algunos ejemplares de árboles de Trupillos (*Prosopis juliflora*) en su gran mayoría, los cuales se ubican al bordo del cauce entre los taludes y las planicies de inundación.

El segundo punto propuesto se encuentra ubicado en la intersección del mismo gasoducto con un pequeño cauce de un afluente del arroyo denominado Plulacad en la abscisa Km 18 + 700m, ver coordenadas geográficas tabla No 1, esta fuente conduce las aguas de escorrentías que drenan desde el área aferente del corregimiento Manzana directamente a la laguna Buenavista en el delta del río Ranchería, zona rural del municipio de Manaure; para la fecha de la visita el arroyo en cuestión no contaba con flujo de caudales ni bosque de galería, solo se apreció pasto e hierbas secas de tamaño muy pequeño, ver registro fotográfico.

Con respecto a la solicitud de la evaluación de la necesidad de requerir o no permiso de ocupación de cauce para el mantenimiento de la tubería en los tramos comprendido entre las abscisas K0 + 00m y k1+ 700m, en los puntos de coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas 11°41'40.53"N y 72°43'21.25"O 11°40'49.53"N y 72°42'59.79" se encontró que dichas coordenadas entregadas en el documento no coinciden con los lugares visitados en campo; por lo que al no coincidir las coordenadas entregadas con los sitios visitados en campo no se puede conceptualizar al respecto.

3101

12 NOV 2019

Grafica 1. Ubicación geográfica de los puntos definitivos de la ocupación de cauce, fuente google Earth

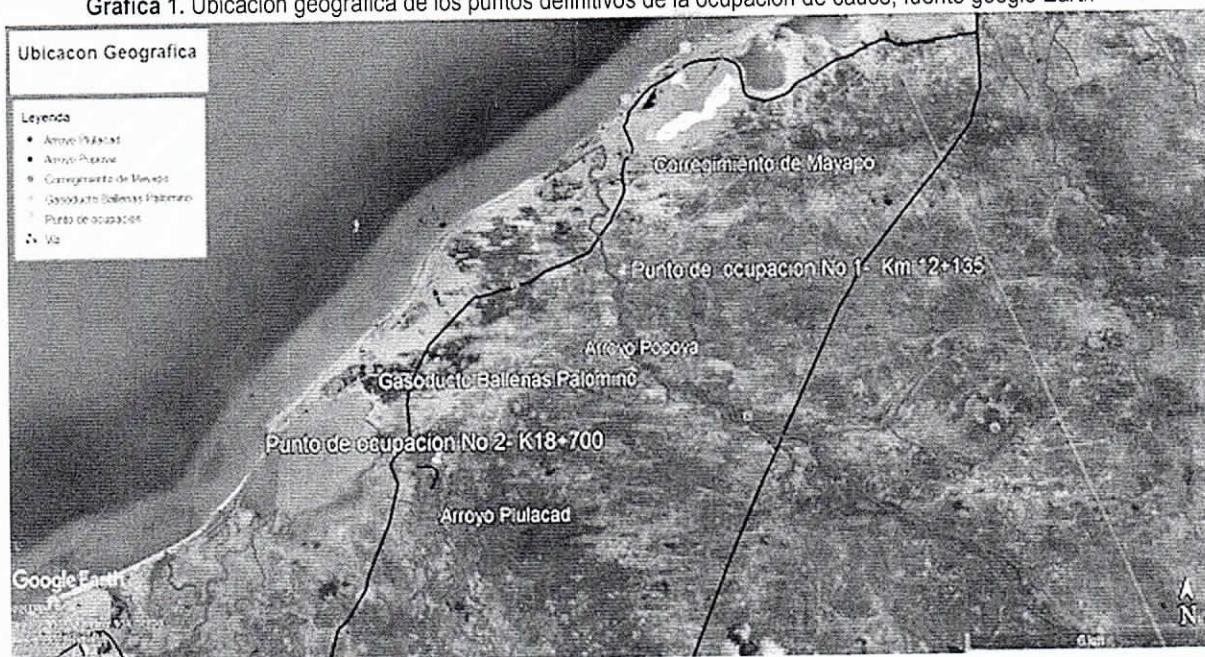
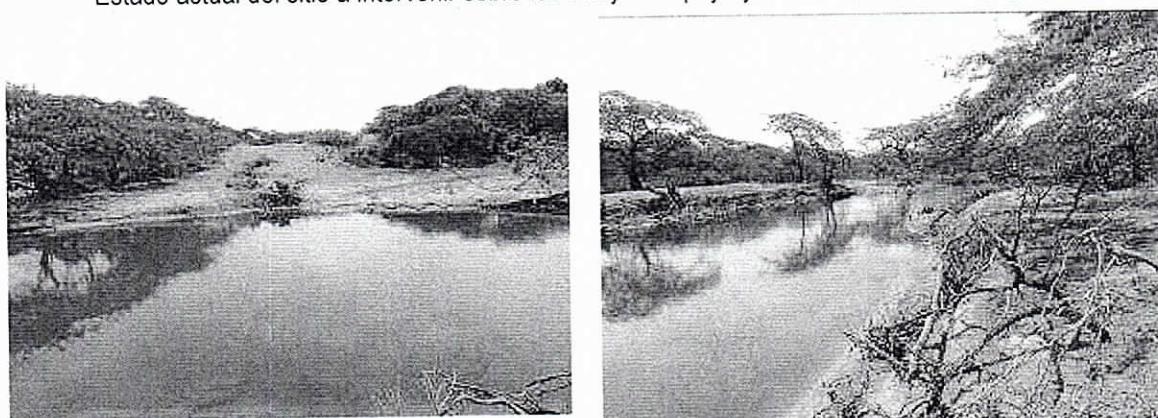


Tabla 1. Coordenadas de ubicación de los puntos de ocupación de cauces, Datum Magna – Sirgas

Nombre de la fuente	Ancho cauce	Profundidad en m	Longitud en m	Área m ²	Cuenca	Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas	
						Latitud	Longitud
1- Popoya	18	3	18	324	Zona de escorrentías directa al mar	11°37'12.00"	72°47'12.66"
2-Plulacád	15	3	18	270	Zona de escorrentías directa al mar	11°34'40.37"	72°49'51.15"

2.2.1. Registro fotográfico.

Estado actual del sitio a intervenir sobre los arroyos Popoya y Plulacád, fuente Corpoguajira



Imágenes 1 y 2. Panorámica del cauce en el arroyo Popoya sobre la intersección con el gasoducto Ballenas Palomino



Imágenes 3. Cauce arroyo Popoya aguas abajo del punto



Imágenes 4. Cauce afluente arroyo Plulacád

*[Signature]**[Signature]*

3101

12 NOV 2019

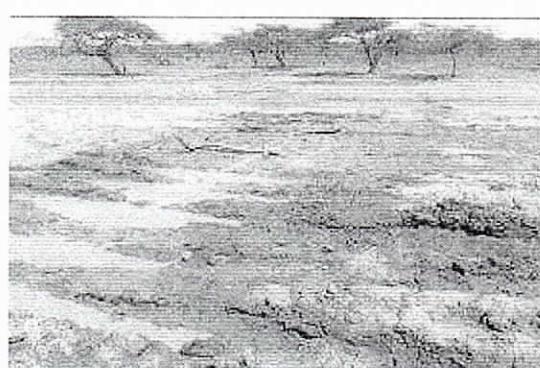
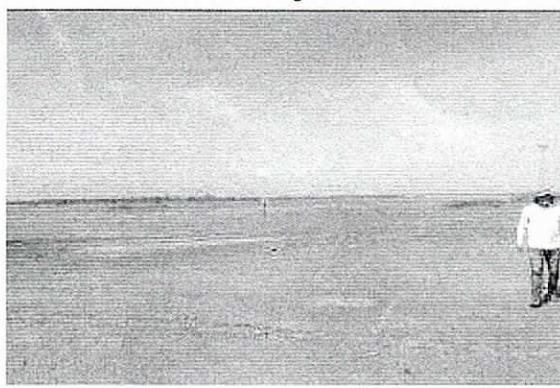


Imagen 5 y 6. Estado actual del cuerpo de agua a intervenir, se evidencia la carencia de vegetación en las riveras



Imágenes 7 y 8. Sitios solicitado para la determinación de la necesidad de ocupación de cauce abscisas K0 + 00m y K1 +700m

2.3. Hidrología de la zona

La hidrología de la zona está constituida por una vertiente de escorrentías directas al mar, el permiso de ocupación de cauce 1 se ubica sobre el arroyo Poroyó, el cual forma la micro cuenca de afluentes directos al mar Caribe No 4, dicho cuerpo de agua es de flujos de invierno ya que se forman exclusivamente de las escorrentías que generan las precipitaciones y que luego dejan de fluir con el paso de las lluvias. Con respecto al punto 2 propuesto sobre un afluente del arroyo Plulacád, de igual forma hacen parte de los drenajes directos al mar Caribe, con la diferencia que este último llega a la laguna Buena vista que hace parte del delta del río Ranchería.

Grafica 2. Hidrología de la zona que conforman los cuerpos de agua a intervenir, fuente Corpoguajira



3.10

12 NOV 2014

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA

3.1. Documento aportado por el solicitante

El expediente No 192 del 2019, reposa la información relacionada con los siguientes documentos

Anexos en magnético en CD

1. Resolución 751 de 2017
2. Cámara de comercio
3. Formato único de solicitud de permiso
4. Fichas de manejo Ambiental
5. Permiso propietarios
6. Descripción del proyecto ocupación de cauce

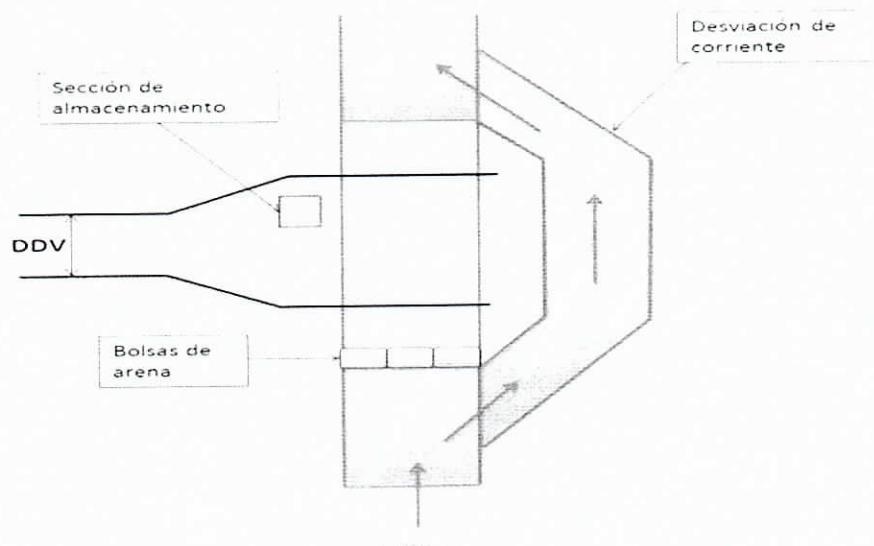
3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CUERPOS DE AGUA

La construcción contempla las siguientes actividades

3.2.1. Manejo de corriente en los cruces de cuerpos de agua.

En el caso que durante la construcción de la obra se presente flujo de agua se realizará el manejo de la misma, con el fin de facilitar la apertura de la zanja en el fondo del lecho y evitar la alteración de la corriente por aporte de materiales. Este manejo podrá realizarse mediante diques de desviación (en cauces amplios) utilizando sacos llenos de suelo, desde aguas arriba del cruce hasta aguas abajo del mismo (ver imagen 3). En el caso de que el caudal de agua lo permita se realizará bloqueo temporal con diques (Ver imagen 4).

La primera opción consiste en cambiar temporalmente la corriente del río o arroyo haciendo una zanja paralela y obstaculizando el cauce original con sacos arena. Esto permite no alterar cualquier uso del agua que se tenga aguas abajo y despejar la zona de trabajo para la apertura y conformación del derecho de vía. En la figura 4 se puede observar tanto la desviación de la corriente como la zona del Derecho De Vía (DDV) despejada. Imagen 3. Esquema desviación de corriente con zanja paralela



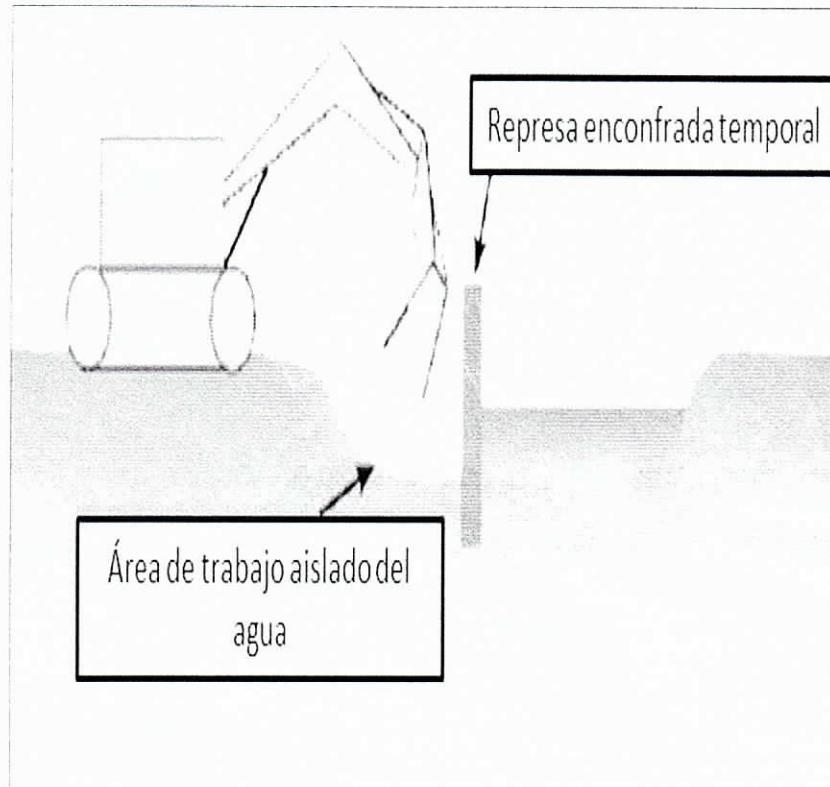
Grafica 3. Esquema desviación de corriente con zanja paralela, fuente e solicitante

Para los casos en los que se puede trabajar únicamente con la mitad del ancho del cauce, se puede utilizar la técnica de aislamiento parcial con represas. Ésta consiste en crear una represa sólo para sellar el paso del agua en la mitad del cauce y trabajar en la otra mitad seca. Una vez se termine la actividad de construcción en este costado, se procede a habilitar el paso de agua y volver a construir la represa en el otro costado. Este método constructivo se puede observar en la imagen 4.

NP

gr. d

12 NOV 2019



Grafica 4. Esquema de trabajo con aislamiento parcial fuente el solicitante

En cualquiera de los casos se mantienen los siguientes criterios:

- El caudal aguas arriba del DDV se mantiene aguas abajo para no afectar los usos del arroyo a intervenir
- Los materiales con los que se van a construir las presas de agua considera aspectos para evitar la sedimentación y la contaminación, generalmente se utilizan sacos llenos con arena.

3.2.2. Excavación de la zanja y retiro de material

Para acceder a la tubería enterrada, se realizará puntualmente excavación con retroexcavadora en el lecho del arroyo con el fin de generar el espacio requerido para las actividades. El material retirado se separa y almacena temporalmente para su posterior uso en el tapado de la zanja y reconformación del lecho intervenido.

3.2.2.1. Retiro de material sedimentado

Con el fin de permitir el flujo de agua del arroyo, se realizará retiro del material sedimentado sin alterar la hidráulica de la corriente. Esto se realizará aguas arriba y aguas debajo del cruce del gasoducto. El material retirado se depositara en las orillas con el fin de restituir el cauce o en los sitios que establezca la autoridad.

3.2.2.2. Obras de protección geotécnicas (OPG).

La construcción de las OPG dependerá del impacto que se logre causar en las márgenes y lechos intervenidos, también al comportamiento histórico del cauce en cada caso en particular. Teniendo en cuenta estas consideraciones y los 20 metros de derecho de vía autorizados en la resolución 751 de 2017, se han proyectado las siguientes obras de protección:

3.2.2.2.1. Lastrado de tubería:

Dependerá de la profundidad en la cual se encuentre la tubería, en caso de profundidades inferiores a 1.0 m, aplicará esta protección o el bajado de la tubería, la cual consiste en un recubrimiento en concreto reforzado continuo con resistencia a la rotura por compresión, utilizando cemento Portland tipo I con agregados libres de materiales contaminantes. Cantidad aproximada a realizar: 33ml.

12 NOV 2013

Imagen 5. Esquema típico de lastrado de tubería

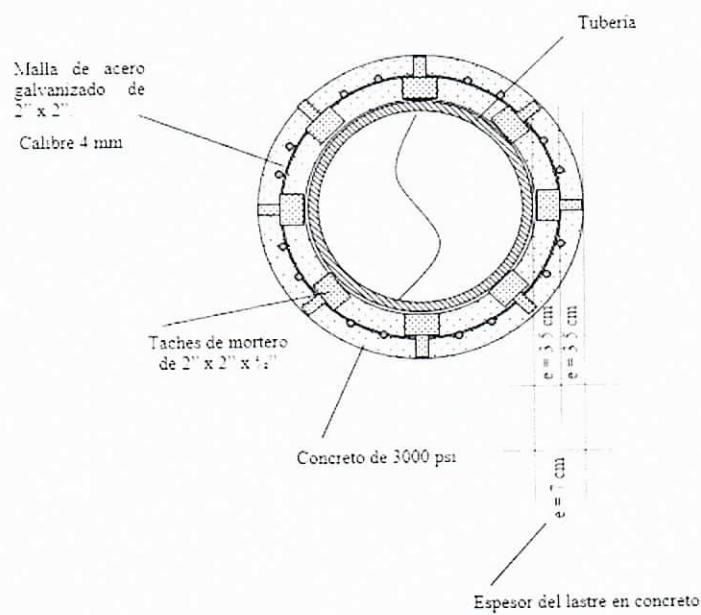


Imagen 5. Esquema típico de lastrado de tubería, fuente el solicitante

3.2.2.2.2. Gaviones en piedra.

Constan de canastas en forma de paralelepípedos rectangulares en alambre galvanizado, las cuales se llenan con piedra o con sacos de suelo-cemento, formando unidades independientes con las que se conformarán diferentes estructuras utilizadas como protección o contención. Cantidad aproximada a realizar: 160 m³

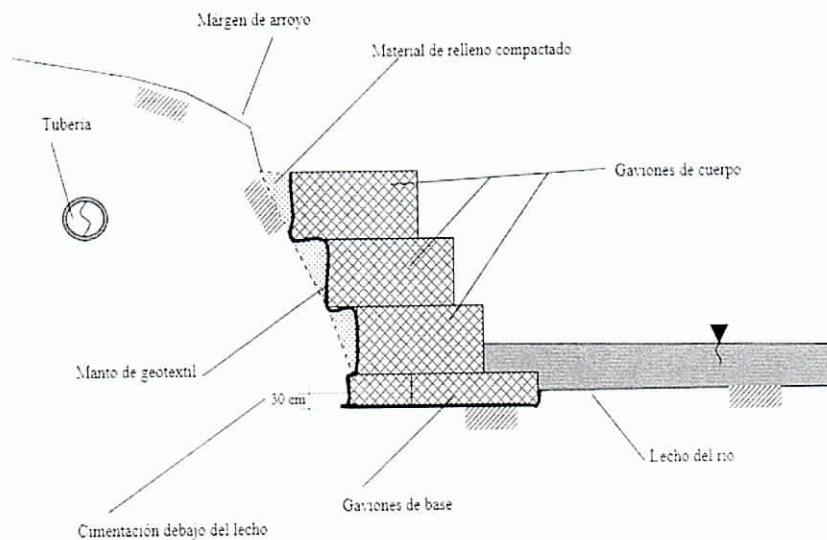


Imagen 6. Esquema Gaviones en Piedra, fuente el solicitante

3.2.2.2.3. Colcha gaviones en piedra o suelo cemento.

Presentan una descripción similar a los gaviones, con diferencia marcada en sus dimensiones, y con la ventaja de ser utilizados también como protección en los lechos de los cruces. Cantidad aproximada en piedra: 60 m³ y en Suelo-cemento: 60 m³.

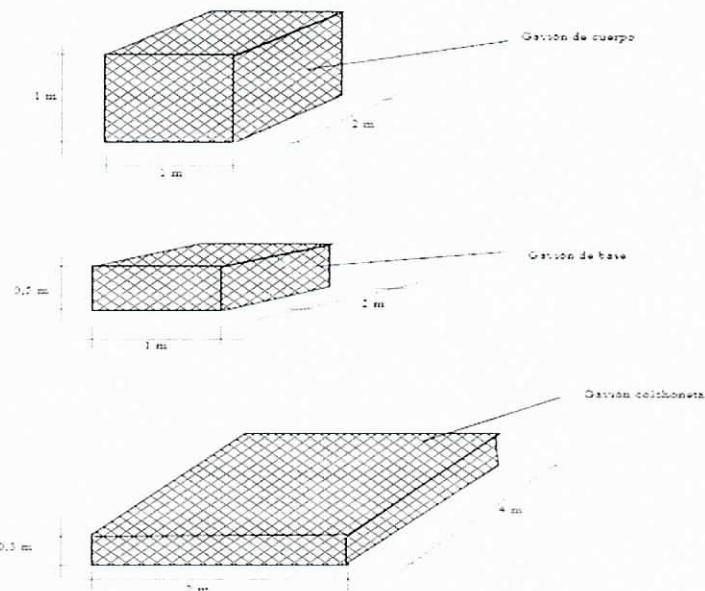
M.P.

Jr. A

NEL 3101

12 NUV 2019

Imagen 7. Esquema colcha gaviones



3.2.2.2.4. Trinchos en sacos suelo-cemento, fuente el solicitante

Estructuras sencillas paralelas al derecho de vía que sirven para contener el material removido proveniente de la excavación, ayuda principalmente a la protección de taludes y a la revegetalización de la capa orgánica. En este caso en particular podrían ser utilizados para proteger las márgenes aguas arriba y aguas abajo de los cruces de los cuerpos de aguas. Cantidad aproximada a realizar: 30 ml.

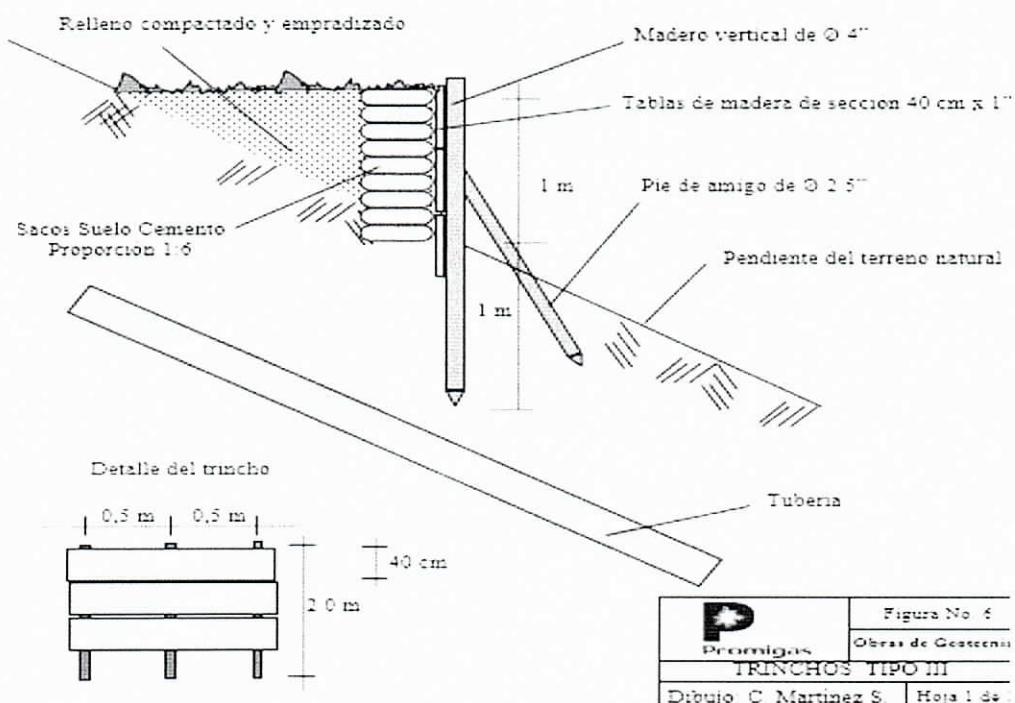


Imagen 8. Esquema general de trinchos fuente el solicitante

3.2.2.3. Tape y restablecimiento del cauce

Culminadas las actividades de rehabilitación (incluyendo OPG), se reconformará y compactará el terreno y posteriormente se restablecerá el cauce, eliminando las barreras en sacos que impedían el flujo del caudal. Finalmente, se retiran todos los residuos y materiales sobrantes, dejando el lugar en iguales condiciones a las encontradas. Para la reconformación final se instalará la capa orgánica retirada y el sembrado (por

2019-01

esparcimiento estolón) de semillas de pasto de igual clase a la existente, todo esto con el fin de favorecer la revegetalización.

3.3. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Durante el proyecto de cambio de recubrimiento se implementarán las fichas de manejo ambiental aprobadas por ANLA mediante la resolución 751 de 2017, ver listado de fichas de manejo de la tabla 2.

Tabla 2. Listado de ficha de manejo ambiental para el proyecto

PROGRAMA	CODIGO	NOMBRE DE LA FICHA
ABIÓTICO	Ficha 1	Señalización
	Ficha 2	Manejo de residuos
	Ficha 3	Manejo de residuos líquidos
	Ficha 4	Manejo paisajístico
	Ficha 5	Uso de materiales de construcción y manejo de tuberías
	Ficha 6	Uso de sustancias o productos químicos contaminantes
	Ficha 7	Movilización, mantenimiento y estacionamiento de maquinarias
	Ficha 8	Generación de ruido
	Ficha 9	Intervención de cuerpos de agua
	Ficha 10	Control de procesos erosivos y de remoción en masa
	Ficha 11	Prueba Hidrostática
	Ficha 12	Sand blasting y cambio de recubrimiento
	Ficha 13	Campamento o patios de acopio
	Ficha 14	Desmantelamiento o abandono de tuberías
BIÓTICO	Ficha 15	Protección de fauna silvestre
	Ficha 16	Remoción de suelo y/o vegetación
	Ficha 17	Manejo ambiental de ecosistemas acuáticos y comunidades hidrobiológicas
	Ficha 18	Manejo Ambiental de ecosistemas estratégicos, áreas protegidas y sus hábitats asociados
SOCIAL	Ficha 19	Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto
	Ficha 20	Información y participación comunitaria
	Ficha 21	Apoyo a la capacidad institucional
	Ficha 22	Capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto
	Ficha 23	Gestión de invasiones sobre el derecho de vía

3.4. ANÁLISIS.

De acuerdo con el análisis de la información existente en el expediente No 192 del 2019 y a los datos recolectados durante la visita de campo se considera procedente conceder el permiso de ocupación de cauce para la construcción de la obras denominada “construcción de gaviones cambio de recubrimiento de la tubería del gasoducto Troncal-tramo Ballena-Dibulla, sobre la línea 20A y 20E, exactamente entre las abscisas del K0 + 00 al K19+500, zona rural del municipio de Manaure La Guajira” dado que las obras planteadas, la metodología y las medidas de manejo constituyen un procedimiento que no va a generar impactos negativos de gran importancia a los cuerpos de aguas intervenidos ni a los flora y la fauna que de estos pueden sustentarse

4. CONCEPTO TECNICO

Luego del analizado de los estudios presentados y de la realización de la visita de inspección ocular en campo, se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE** conceder a la empresa PROMIGAS S.A E.S.P. permiso de ocupación de cauce, para llevar a cabo la obra denominada “construcción de gaviones cambio de recubrimiento de la tubería del gasoducto Troncal-tramo Ballena-Dibulla, sobre la línea 20A y 20E, exactamente entre las abscisas del K0 + 00 al K19+500, en la intersección con los cuerpos de aguas denominados arroyo Popoya y un brazo del arroyo Plulacad, ubicados en zona rural del municipio de Manaure La Guajira”

NO

REC 3101

12 NOV 2019

Por lo expuesto, El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la empresa PROMIGAS S.A ESP identificada con Nit 890105526-3 el permiso de ocupación de cauce para la construcción de la obra denominada "Construcción de gaviones cambio de recubrimiento de la tubería del Gasoducto Troncal-Tramos Ballena-Palomino y Ballena-Dibulla sobre la línea 20A Y 20E, exactamente entre las abscisas del K0+000 al K19+500, en la intersección con los cuerpos de aguas denominados arroyo Popaya y un brazo del arroyo Plulacad, ubicados en Zona Rural del Municipio de Manaure- La Guajira.

PARAGRAFO UNO: Los sitios autorizados para la ocupación de cauce corresponde a dos puntos ubicados sobre la linea 20A y 20E, exactamente entre las abscisas del K0 + 00 al K19+500, el primer punto se ubica en la intersección de esta con el arroyo Popoya K12+134.049m, en el punto de coordenadas geográficas, Datum, Magna Sirgas: N: 11°37'12.00" y W: 72°47'12.66", la ocupación está conformada por el lastrado de tubería, la construcción de muros en gaviones, colcho gaviones y trinchos en sacos suelo cemento. El segundo punto se ubica en la intersección con un brazo del arroyo Plulacad en la abscisa gasoducto: K18+877.527, en el punto de coordenadas Datum, Magna Sirgas: N: 11°34'40.37" y W: 72°49'51.15" donde se desarrollara únicamente el lastrado de la tubería.

PARAGRAFO DOS. La obra hidráulica a ejecutar sobre el arroyo Popoya, cuenta con una longitud de ocupación de 18ml aproximadamente, y las obras a ejecutar estarán conformada por el lastrado de la tubería en una longitud de 33ml, gaviones en rocas 160m3, colcha-gavión en roca o suelo cemento; 60m3 en roca y en suelo cemento 60m3 y trinchos en saco suelo cemento 30ml estos valores son aproximados. La intervención sobre el brazo del arroyo Plulacad está constituida por una intervención de 15 ml para el lastrado del tramo de tubería que coincide con el cauce, en este punto no se contemplan obras hidráulicas definitivas.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa PROMIGAS S.A E.S.P deberá responden ante la Autoridad ambiental competente, como responsable del permiso de ocupación de cauce playas y lechos sobre el arroyo Popoya y el brazo del arroyo Plulacad, en consecuencia debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Las actividades autorizadas deberán ajustarse a los puntos, condiciones y técnicas de intervención presentadas previamente para la tramitación del presente permiso.
- El término establecido para la ejecución de la obra y la permanencia en el cauce durante la construcción deberá ser de conformidad a lo establecido en el cronograma de obras y luego de terminada la obra la ocupación será por la vida útil del proyecto
- La empresa PROMIGAS S.A E.S.P deberá acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al proyecto
- Realizar los trabajos durante temporada de estiaje, previniendo que se dificulte la realización de las obras y puedan generarse alteraciones en el cauce
- Disponer de toda la señalización de obra requerida por la normatividad, incluyendo señales preventivas, reglamentarias, informativas y otras necesarias.
- Los materiales de construcción y el suelo removido serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia cuerpos de agua.
- Los materiales de excavación deberán estar debidamente acopiados, garantizando que no sean arrastrados hacia cuerpos de agua cercanos o generen emisiones atmosféricas. Dicho material deberá emplearse posteriormente en la reconformación final del sitio una vez sea finalizada la obra.
- Los movimientos de tierra deberán limitarse a los estrictamente necesarios, de igual manera se deberá evitar el ingreso de materiales de construcción al cuerpo de agua.
- Realizar un manejo de la fauna ictiológica o terrestre que pueda llegar a ser afectado en el área intervención.

12 NOV 2019

- Llevar a cabo la capacitación del personal en temas de aspectos, impactos y medidas de manejo de tipo ambiental.
- Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica y paisajística del área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención empleando además el material previamente removido y conservado.
- No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
- Se deberá realizar la gestión social pertinente con las comunidades de interés con el fin de informar oportunamente acerca de las obras y trabajos a ejecutar en marco de desarrollo del proyecto.
- La empresa PROMIGAS S.A E.S.P deberá presentar un informe al final de la ejecución de las obras, indicando las medidas de manejo ambiental implementadas junto con sus respectivas evidencias, máximo dos (2) meses después de finalizada la obra.
- El titular del permiso deberá aceptar y facilitar la supervisión por parte de Corpoguajira con el fin de verificar todas las obligaciones dispuestas.

PARAGRAFO: El presente permiso no contempla autorizaciones para establecer servidumbres en predios privados o baldíos relacionados con las obras del proyecto, en dado caso y de ser necesarias, estas deberán ser gestionadas por el interesado acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo otorgado a la empresa PROMIGAS S.A E.S.P será de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO QUINTO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el decreto 2811/74 y el Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la empresa PROMIGAS S.A E.S.P, o a su apoderado debidamente constituido de la decisión adoptada mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO: El otorgamiento de este permiso objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permissionario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

[Signature]

[Signature]

3.1.0.1



ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

1.2 NOV 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira a los

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Roberto Suarez. RS /
Revisó: Jelkin Barros /
Aprobó: Eliumat Maza Samper /